

## **Insumos sobre diversas cuestiones relativas a la situación de personas adultas mayores en México**

### **I. Introducción**

El presente documento fue elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información realizada por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento, el 8 de diciembre de 2022, sobre derecho a la salud, inclusión social, seguridad económica de personas adultas mayores.

### **II. Insumos**

#### **1) Derecho a la salud e inclusión social**

Desde este organismo autónomo, guiados por los compromisos y obligaciones internacionales del Estado mexicano<sup>1</sup>, se ha impulsado la promoción y protección del derecho a la salud de las personas adultas mayores. Dichos esfuerzos se concentran en mantener la vigencia de la normativa interna<sup>2</sup> en la materia.

Esta Comisión Nacional ha observado que dicha normativa se ha materializado a la vez en políticas públicas para el acceso a servicios de salud<sup>3</sup>.

Por otra parte, la labor de este organismo autónomo se realiza a través del Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias, adscrito al área sustantiva denominada Primera Visitaduría General. Sobre el derecho a la salud de personas mayores, esta Comisión Nacional ha emitido Recomendaciones<sup>4</sup> y

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Principio de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Ley del Seguro Social; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley General de Salud; Ley General de Desarrollo Social; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012.

<sup>3</sup> Por ejemplo, "GeriatrIMSS: Por una Atención Integral del Adulto Mayor" por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el establecimiento de 92 Módulos de Atención Geriátrica y Casas de Día por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entre otros.

<sup>4</sup> Por ejemplo, las recientes Recomendaciones 8/2020, 23/2020, 35/2020, 38/2020, 42/2020, 52/2020, 84/2020, 1/2021, 44/2021, 48/2021, 59/2021, 71/2021. Disponibles en: <https://www.cndh.org.mx/tipo/1/recomendacion>

Recomendaciones por violaciones graves<sup>5</sup> a diversos prestadores de servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

Por lo que se refiere a la inclusión social de personas mayores, este Organismo Nacional contempla en su labor la inclusión de todas las personas en situaciones de vulnerabilidad, para efecto de garantizarles accesibilidad universal al entorno físico, social, económico y cultural, en términos de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

## **2) Seguridad económica**

A manera de ejemplo, esta Comisión Nacional ha observado que el gobierno mexicano ha buscado construir un Estado de bienestar, el cual contempla que las personas adultas mayores sean beneficiarias de pensiones no contributivas, o sociales; lo anterior particularmente reflejado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Organismo Nacional ha observado que son múltiples las causas de la inseguridad económica, desde la comisión de delitos patrimoniales, hasta la particular situación de vulnerabilidad que se presenta en virtud de la dependencia económica.

Por otra parte, este organismo autónomo reconoce que la seguridad económica se relaciona directamente con el derecho al trabajo<sup>6</sup>; en este sentido, su labor no se ha visto excluida de apoyar a personas mayores en la protección de sus derechos laborales<sup>7</sup>.

## **3) Otras actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

A través del Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias, este organismo autónomo ha incidido en la promoción y difusión de los derechos de las personas adultas mayores a través de colaboración institucional, distribución de materiales, asesoría jurídica, entre otras actividades<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Por ejemplo, las recientes Recomendaciones Generales 45VG/2021 (Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-por-violaciones-graves-45vg2021>) y 50VG/2022 (Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-por-violaciones-graves-50vg2022>).

<sup>6</sup> En este sentido, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía evidenció que las principales problemáticas de este grupo son la falta de empleo y la falta de oportunidades para encontrar trabajo. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

<sup>7</sup> Por ejemplo, a través de la Recomendación 35/2022. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-352022>

<sup>8</sup> Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre 2022 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: [http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA\\_2022.pdf](http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2022/IA_2022.pdf), páginas 127 a 129.